



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.868 / 2013.

ZAPALLAR, 24 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.242/2013, de fecha 15 de Marzo de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 15/2013 ID 5325-19-LE13, "Contratación del Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, Año 2013".
- Decreto de Alcaldía N° 1.769/2013 de fecha 15 de Abril de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 15/2013, denominada "Contratación del Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, Año 2013".
- Contrato de Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, Año 2013".
- Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante, a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "PREUNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA DEL LICEO DE ZAPALLAR, AÑO 2013", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde** don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **SERVICIOS EDUCACIONALES STELLA MARIS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut. N° 76.225.274-0, representada legalmente por don **Hugo Evaristo Fuentes Briones**, cédula de identidad N° 6.418.557-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Montaña 834, Comuna de Viña del Mar. /

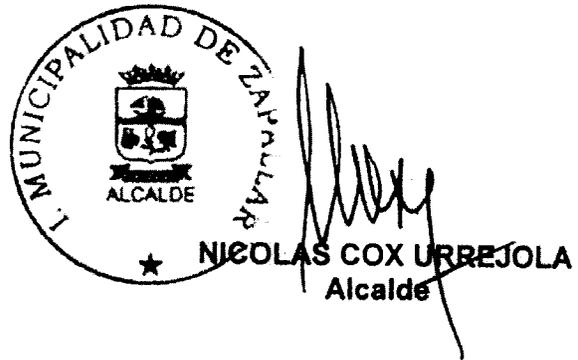
El presente contrato tiene por objeto contratar servicios educacionales de preuniversitario para sesenta alumnos, de tercero y cuarto año medio de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, con el objeto de realizar una preparación de calidad para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), perfeccionando los conocimientos de los alumnos, reforzar lo ya aprendido con el fin de lograr un buen puntaje por parte de los alumnos, y así, acceder a la Educación Superior, según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas y anexos de licitación. /



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) exento de IVA. ✓
- 3º El plazo para la ejecución del servicio será de ocho meses. ✓
- 4º En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas y demás documentos fundantes.
- 5º IMPUTESE el gasto a la asignación 215.22.11.002.000.000 denominada "Cursos Capacitación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



C. DA. 1868-2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / ATL / DEF / SECPLA / SEC / JUR / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE PREUNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA
DEL LICEO DE ZAPALLAR, AÑO 2013**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SERVICIOS EDUCACIONALES STELLA MARIS Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Zapallar, a veinticuatro de Abril de dos mil trece; comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, (en adelante "la Municipalidad" o el "Mandante"); y, por la otra parte, comparece **SERVICIOS EDUCACIONALES STELLA MARIS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro guión cero, representada legalmente por don **HUGO EVARISTO FUENTES BRIONES**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y siete guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Montaña número ochocientos treinta y cuatro, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, (en adelante "el Contratista"); los comparecientes exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Preuniversitario para alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, año 2013, que consta de las siguientes cláusulas:





PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía número mil setecientos sesenta y nueve, de fecha quince de Abril de dos mil trece, la Ilustre Municipalidad de Zapallar adjudicó la Propuesta Pública número quince/dos mil trece, "Contratación de Preuniversitario para alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, año dos mil trece" (en adelante, "la Licitación"), de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas; en las respuestas a las consultas y aclaraciones de la licitación; en la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento y demás antecedentes de la Licitación, los que forman parte del presente Contrato para todos los efectos legales.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto contratar servicios educacionales de preuniversitario para sesenta alumnos, de tercero y cuarto año medio de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, con el objeto de realizar una preparación de calidad para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), perfeccionando los conocimientos de los alumnos, reforzar lo ya aprendido con el fin de lograr un buen puntaje por parte de los alumnos y, así, acceder a la Educación Superior; según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.-

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato contempla una oferta a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses.-



CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días corridos adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "CONTRATACIÓN DE PREUNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA DEL LICEO DE ZAPALLAR, AÑO DOS MIL TRECE".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni otro documento bancario para acreditar dicha garantía.- La garantía de Fiel cumplimiento del Contrato se devolverá al proveedor a su solicitud, por escrito, previa presentación del certificado emitido por la unidad Técnica, a través del cual ésta certifica que recepcionó a entera conformidad el servicio solicitado.- Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.- En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos sesenta días.-



QUINTO: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente instrumento y en las Bases Administrativas de la licitación que hayan sido otorgadas al Mandante para la cautela del contrato.- El Mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma de diez millones de pesos, ✓ exento de IVA. El precio del contrato será pagado mediante cuatro estados de pago, de acuerdo a los servicios efectivamente desarrollados por el Contratista según la carta Gantt y objetivos señalados en las Bases Técnicas. Los estados de pago llevarán la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.- El Contratista presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la realización de los servicios y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los diez días siguientes, contados desde la fecha de presentación del estado de pago. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde a fecha de presentación del estado de pago reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- El municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre del Contratista.- Para dar curso a cada estado de pago autorizado, el Contratista deberá adjuntar los documentos señalados en el numeral catorce punto cuatro de las Bases Administrativas.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

con las garantías exigidas en el presente instrumento y en las Bases de la Licitación.-

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución del servicio objeto del presente contrato será de ocho meses, sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo no podrá ser superior a la fecha de rendición del PSU, año dos mil trece. El plazo comenzará a regir en la forma indicada en la cláusula novena del presente instrumento.- Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del Contratista o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente contrato conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener siempre presente la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro.-

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar del mes de Abril del año dos mil trece y el Contratista será el único responsable de la ejecución, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a tercero con motivo de la ejecución del mismo.-





b) **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, en las bases de la licitación y demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para su adecuado cumplimiento.- Si el Contratista ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el Mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Contratista asumir el costo de ello, debiendo prestarse el servicio nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo.-

DÉCIMO: PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.- El Contratista deberá contar con un Encargado del Contrato, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con del Director del DAEM.- En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación será aprobada previamente por el Director del DAEM.- El Director del DAEM podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer al Director del DAEM un nuevo Encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la licitación.-

UNDÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será el Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

DUODÉCIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.- La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Contrato, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las bases de licitación; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar el lugar donde se realice el preuniversitario.- Esta inspección técnica no libera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.- En caso que el Contratista no ejecutase el servicio acordado en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el Mandante aplicará las multas estipuladas en el numeral diecisiete de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad





Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO CUARTO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- a) REAJUSTES.- No se contemplan reajustes de ningún tipo.-
- b) SUBCONTRATACIÓN.- No se contemplan subcontrataciones.-

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- a) OBLIGACIONES GENERALES.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, bases técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación y bases administrativas, según el orden de precedencia indicado en el numeral diecinueve punto uno de las Bases Administrativas.-



- Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el Mandante.- El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- Asimismo, será de cargo del Contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- En caso que el Contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el Mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el Contratista para contratar, por cuenta de éste, a terceros contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados en cuyo caso será de cargo exclusivo del Mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación del servicio respecto del precio convenido con el Contratista incumplidor.-
- b) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, de las obligaciones emanadas del presente instrumento, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-
- c) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda información que se obtenga del servicio que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el servicio, contenidos en el informe final, como en las





etapas intermedias de la misma.- La misma obligación se entiende para el personal del Contratista.- La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Contratista.- El deber de reserva y confidencialidad establecido se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año, contado desde la fecha de liquidación del mismo.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Contratista.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos



que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los quince días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y previsionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA

DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos señalados en el numeral veintiuno de las Bases Administrativas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.-

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de esta corporación edilicia y un ejemplar en poder del Contratista.-





VIGÉSIMO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en el presente instrumento, regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.- La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don Hugo Fuentes Briones para representar a SERVICIOS EDUCACIONALES STELLA MARIS Y COMPAÑÍA LIMITADA consta de Escritura Pública, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, don Rafael Tejeda Naranjo, de fecha veinticinco de Octubre de dos mil doce; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-


HUGO FUENTES BRIONES
C.N.I.N°6.418.557-8



NICOLÁS COX URREJOLA
C.N.I. N° 4.469.307




República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.868 / 2013.

ZAPALLAR, 24 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.242/2013, de fecha 15 de Marzo de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 15/2013 ID 5325-19-LE13, "Contratación del Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, Año 2013".
- Decreto de Alcaldía N° 1.769/2013 de fecha 15 de Abril de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 15/2013, denominada "Contratación del Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, Año 2013".
- Contrato de Preuniversitario para Alumnos de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, Año 2013".
- Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante, a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "PREUNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA DEL LICEO DE ZAPALLAR, AÑO 2013", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece SERVICIOS EDUCACIONALES STELLA MARIS Y COMPAÑIA LIMITADA, Rut. N° 76.225.274-0, representada legalmente por don Hugo Evaristo Fuentes Briones, cédula de identidad N° 6.418.557-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Montaña 834, Comuna de Viña del Mar. /

El presente contrato tiene por objeto contratar servicios educacionales de preuniversitario para sesenta alumnos, de tercero y cuarto año medio de Enseñanza Media del Liceo de Zapallar, con el objeto de realizar una preparación de calidad para la Prueba de Selección Universitaria (PSU), perfeccionando los conocimientos de los alumnos, reforzar lo ya aprendido con el fin de lograr un buen puntaje por parte de los alumnos, y así, acceder a la Educación Superior, según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, en las Bases Administrativas, bases técnicas y anexos de licitación. /